



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio N°0118

Radicado No. 05001 31 05 013 **2024 00051** 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **SANDRA MILENA HOYOS CARDENAS**, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS.A.**, y como llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en vista los memoriales radicados al expediente, se dispone **Reanudar** el proceso.

La parte demandante solicita la terminación del proceso, manifestando lo siguiente: *"teniendo en cuenta que con base en la Ley 2.381 de 2021, artículo 76 mi poderdante recibió la doble asesoría y efectivamente YA FIGURA TRASLADADA a COLPENSIONES"*

El Despacho interpreta de dicha solicitud la intención de la parte actora, es la desistir de la demanda, en consecuencia, se admitirá el desistimiento de las pretensiones conforme a lo previsto en el Artículo 314 del CGP, sin imposición de costas procesales, dado que la demandante hizo uso de la ventana administrativa, tal como estipula el Artículo 76 de la ley 2381 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del proceso ordinario Laboral promovido por **SANDRA MILENA HOYOS CARDENAS**. Sin condena en costas.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente digital previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
JUEZA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados,
el día **11/02/2025**

consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2025-JUZGADO 13 LABORAL](#)
[CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria